



Imposibilidad de ejecución provisional: declaración de voluntad

Contra la resolución que ordenaba la ejecución provisional de una obligación de emitir una declaración de voluntad- consistente en otorgar escritura pública de compraventa, originariamente formalizada en documento privado-, se interpone demanda de error judicial. Firme la resolución e interpuesta la demanda en plazo, el TS estima la misma, puesto que es palmario que la condena a emitir una declaración de voluntad no es susceptible de ser ejecutada provisionalmente, ya que lo prohíbe el artículo 525 .2º de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La comprensión de esta prohibición se aclara si se relaciona este precepto con el artículo 708 de la misma Ley, que se refiere a la resolución judicial o arbitral firme que condene a emitir una declaración de voluntad, bajo la denominación literal siguiente: "condena a la emisión de una declaración de voluntad". Esta denominación coincide con la prohibitiva del artículo 525 2.

...